

CÓDIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR SPEEDWRITING

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR SPEEDWRITING

El futuro lo decides tú

CODIGO DE ETICA

DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR SPEEDWRITING INTRODUCCION

El Instituto Tecnológico Superior ITSS desde su creación ha tenido como objetivo impulsar la práctica de propuestas que contribuyan a fortalecer la equidad social, la igualdad, la defense de los derechos humanos y el fortalecimiento de la identidad. En estos objetivos se asienta el presente Código de Ética, que establece los principio, normativas, compromisos y la ética que debe ser la guía en el diario bregar de todos los integrantes del Instituto Tecnológico Superior ITSS, buscando que tanto la actuación de los estudiantes, docentes y de todas las personas que se relacionan con esta institución constituya a una garantía para la convivencia pacífica y el pleno ejercicio de los derechos de todos y todas.

CONSIDERANDO:

Que, preexisten instrumentos legales que sustentan este Código tales como:

- Declaración Mundial sobre la Educación Superior en el siglo XXI: Visión y Acción marco de acción prioritaria para el cambio y el desarrollo de la Educación Superior, adoptado por la Conferencia Mundial sobre Educación Superior.
- La Declaración de la III Conferencia Regional de Educación Superior para América Latina y el Caribe, de Córdoba, Argentina, de 14 de junio de 2018
- La Constitución de la República del Ecuador (2008). Código Orgánico Administrativo (2017)
- Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación (2016).
- Ley Orgánica de Educación Superior (Codificada) 2018
- Ley Orgánica de la Función de Transparencia y Control Social (2013).
- Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado No. 73 RO/Sup. 595 de 12 de junio de 2002. ●

Que, los numerales 4 y 8 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador fijan como deberes primordiales del Estado, garantizar la ética laica como base del

quehacer público y el ordenamiento jurídico y con ello garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción;

Que, los numerales 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 17 del artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador establecen que son deberes y responsabilidades de los ecuatorianos y las ecuatorianas respetar los derechos humanos y luchar por su cumplimiento; promover el bien común y anteponer el interés general al particular, conforme el buen vivir; administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, denunciar y combatir los actos de corrupción; practicar la justicia y la solidaridad en el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de bienes y servicios, promover la unidad y la igualdad en la diversidad y en las relaciones interculturales; asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley; y ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética; participar en la vida política, cívica, y comunitaria del país, de manera honesta y transparente;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República dispone en el primer inciso que "ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.";

Que, el artículo 350 de la Constitución dispone que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

Que, el numeral 4 del artículo 387 de la Constitución, establece que se debe garantizar la libertad de creación e investigación en el marco del respeto a la ética, la naturaleza, el ambiente, y el rescate de los conocimientos ancestrales.

Que, el artículo 21 del Código Orgánico Administrativo establece el principio de ética y probidad a los servidores públicos, así como las personas que se relacionan con las administraciones públicas, que actuarán con rectitud, lealtad y honestidad.

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que "La educación superior de carácter humanista, intercultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos". Que, el Art. 8 literal d) de la Ley Orgánica de Educación Superior establece entre los fines de la Educación Superior el formar académicos y profesionales responsables en todos los campos del conocimiento, con conciencia ética y solidaria,

capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático y a estimular la participación social.

Que, el Art. 4 en sus numerales 1 y 4, de la Ley Orgánica de Transparencia y Control Social determina que dentro de los objetivos de la Función de Transparencia y Control Social se encuentra el promover e impulsar el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado, que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; así como prevenir y combatir la corrupción.

Que El Instituto Tecnológico Superior Speedwriting, ITSS con el fin de regular la ética en el actuar de estudiantes, docentes y demás trabajadores de la institución,

RESUELVE EXPEDIR EL PRESENTE: CÓDIGO DE ÉTICA

DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR SPEEDWRITING

TÍTULO I

FINALIDAD, OBJETIVO, ÁMBITO DE ACCIÓN

- Art. 1.- Finalidad. Incentivar las relaciones de convivencia en armonía; asegurar la integridad personal y asegurar el respeto a los principios y derechos humanos, así como el comportamiento ético en todas las áreas del Instituto y en general en la comunidad donde se asienta el ITSS.
- Art. 2.- Objetivo y ámbito. El presente Codigo tiene como objetivo dejar sentadas normas y principos éticos que deberán ser conocidos y cumplidos por todos los miembros del ITSS, las que deben contribuir a fortaecer la convivencia institucional.

CAPÍTULO PRIMERO:

PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS

- Art. 3.-Son el reconocimiento a la dignidad humana, el respeto a la diversidad y su necesidad de lograr un pleno desarrollo los principios que conforman la base de la norma de conducta o el fundamento ético que caracteria la acción de una persona
- Art. 4.- Valor. Es el valor el que guía el comportamiento de los integrantes de la institución, y su validez no decrece ni desaparece por las circunstancias cambiantes.

CAPÍTULO SEGUNDO:

DE LOS PRINCIPIOS

Art. 5.-En este Código se consideran los siguientes principios:

Libertad de pensamiento y expresión. –Respeto irrestricto a la diversidad de pensamientos, opiniones y expresiones, las diferencias se deben dirimir mediante el diálogo, la argumentación, y los interculturalidad.

Laicidad en el accionar académico. –Principio de convivencia ajeno a la imposición de dogmas o fundamentalismos religiosos o políticos. El ITSS defiende el respeto absolute a las posiciones ideológicas, religiosas, políticas, científicas o intelectuales de la comunidad del Instituto.

Integridad y honestidad intelectual y académica: La producción académica y las funciones administrativas deberán realizarse acorde a las normas de transparencia y honestidad que distinguen a la comunidad científica.

Justicia y no discriminación: La comunidad del Instituto promoverá en su actuar diario la igualdad de oportunidades, sin discriminación por razones de edad, género, sexo, étnicas, estado civil, religión, ideología, filiación política, condición migratoria, orientación sexual, discapacidad o por cualquier otra distinción que agreda la integridad persona de cualquier miembro del Instituto.

Transparencia: Toda la gestión del estudiantado y las autoridades del ITSS se regirá por los principios de transparencia y responsabilidad en el uso de los recursos a su disposición. Regirá el principio de publicidad, control social y rendición de cuentas en toda la gestión.

Interculturalidad: Respeto y reconocimiento a las identidades culturales para construir la igualdad en la diversidad teniendo presente el carácter plurinacional e intercultural de nuestro país.

CAPÍTULO TERCERO:

DE LOS VALORES

Art. 6.- Los valores considerados en el presente Código de Ética son los siguientes:

Respeto: Aceptar las diferencias individuales y grupales sin necesidad de imponer una única opinión como la más efectiva.

Integridad: Cumplir con las promesas obrando con sinceridad, transparencia y calidad humana.

Servicio: Satisfacer las necesidades de los estudiantes docentes y personal administrativo dentro del tiempo establecido.

Trabajo en Equipo: Planificar y desarrollar soluciones con el resto de compañeros de la organización que garanticen el cumplimiento de objetivos comunes

Innovación: Generar de forma creativa propuestas de mejora para la gestión académica, organizacional y tecnológica que conduzcan al crecimiento y desarrollo institucional

Eficiencia: Hacer bien las cosas a la primera

Solidaridad: Entender las necesidades y los problemas de los demás facilitando la ayuda para solucionarlos

Lealtad: Reconocer y cumplir el compromiso que mantenemos con las personas, la comunidad y la institución

Equidad: Dar un trato justo sin discriminación de género, raza, religión, ideología

CAPITULO IV:

COMPROMISOS DEL ITSS.

TITULO PRIMERO:

DE LOS COMPROMISOS

Art. 7.- Compromisos Generales:

- a) Realizar las actividades docentes, de vinculación e investigación y administrativas y de servicios observando los principios y valores que se encuentran escritos en este Código.
- b) Utilizar responsablemente, todos los enseres, mobiliarios, infraestructura y espacios físicos del Instituto.
- c) Hacer buen uso de los equipos informáticos y de las redes de internet.
- f) Desarrollar buenas prácticas en todas las actividades, abogando por una cultura de puntualidad y aprovechamiento del tiempo.

- g)Crear relaciones de consideración y respeto entre personal docente, administrative y estudiantes basadas en el principio de autoridad y propiciando al mismo tiempo el fortalecimiento de los vínculos de compañerismo y trato adecuado.
- h) Mantener una conducta apegada con los principios y valores establecidos en este Código al participar en actividades académicas, artísticas, deportivas y sociales que se realicen dentro y fuera del ITSS.

TITULO SEGUNDO:

COMPROMISOS ESPECÍFICOS

- Art. 8.- De las Autoridades. Son compromisos del Rector y el Consejo Gubernativo :
- a) Promover y garantizar la socialización del Código de Ética.
- b) Actuar en el marco de las obligaciones y deberes contenidos en la normativa interna y externa que rige para las Instituciones de Educación Superior.
- h) Ejercer sus funciones con probidad e integridad, esto es, con rectitud, honestidad, responsabilidad y verdad.
- i)Promover actitudes de tolerancia e inclusión para que detengan la posibilidad de desigualdad, inequidad y discriminación por género, etnia, región, discapacidad, sexo o situación de movilidad humana.
- Art. 9.- De los Docentes. Son compromisos de los y las docentes del ITSS:
- a) Contribuir desde su cátedra al desarrollo de la crítica, de la autonomía y la integridad en los estudiantes.
- b) Incentivar la creatividad mediante la promoción de trabajos escritos, investigaciones, exposiciones o cualquier otra actividad, bajo los principios de responsabilidad y transparencia.
- c)Desarrollar sus obligaciones docentes con honestidad, puntualidad, criterios de innovación y calidad.
- d) Mantener un ambiente apropiado a la convivencia pacífica dentro de las aulas y los espacios administrativos, aplicando soluciones alternativas a los eventuales conflictos e informando a las autoridades superiores para que se siga el procedimiento correspondiente si fuere necesario.
- e) Orientar sus trabajos investigativos y los de los estudiantes hacia temas que permitan resolver los problemas de la sociedad, busquen la satisfacción del interés público y respalden las líneas de desarrollo institucional.

- f) Utilizar en el proceso de enseñanza aprendizaje las teorías y metodologías inclusivas, que faciliten la formación de las personas con discapacidades.
- Art. 10.- De los Estudiantes. Son compromisos de los estudiantes del ITSS:

Reafirmar su sentido de pertenencia y de identidad con el Instituto donde estudian.

Cumplir sus obligaciones académicas con honestidad, puntualidad y calidad.

Contribuir a su formación profesional integral enfatizando en el desarrollo de sus características personales, excelencia académica, responsabilidad social y calidad humana.

Promover la cultura de paz, de convivencia armónica, actitudes inclusivas y respeto a la dignidad entre sus semejantes.

- Art. 11.- Del Personal Administrativo. Son compromisos del personal administrativo y de servicios del ITSS:
- a) Mantener una actitud proactiva con todos los integrantes de la comunidad dentro del ITSS, para lograr la realización de sus funciones con rapidez, calidad, buen trato y transparencia
- b) Optimizar los recursos asignados para el desarrollo de sus actividades mediante la utilización racional de los mismos.
- c) Custodiar la información que por sus responsabilidades o funciones haya sido generada y se encuentre a su cargo, cumpliendo con las políticas de confidencialidad y seguridad de la información tanto física como digital.
- d) Custodiar las claves o firmas electrónicas asignadas en virtud de los cargos que desempeñan, debiendo cumplir con los protocolos diseñados para el efecto.
- e) Mantener los archivos y datos informáticos o físicos, actualizados y en orden, de manera que cuando exista reemplazo o desvinculación del servidor, no se produzcan pérdida o dispersión de la documentación.
- f) Facilitar la entrega oportuna y efectiva de los datos e información que se encuentren a su cargo para los procesos que se requiera.
- g) Facilitar los procesos de inclusión y trato digno a las personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria.
- Art. 12.- Del Personal de Servicios: Son compromisos del personal de servicios del ITSS:
- a) Mantener limpias las áreas de trabajo asignadas.

- b) Utilizar de modo óptimo los recursos que se le hayan asignado para la ejecución de sus actividades.
- d) Utilizar los medios de protección, seguridad e higiene exigibles en su trabajo.
- e) Comunicar de forma inmediata a sus jefes inmediatos si ocurriere algún hecho atentatorio a los intereses institucionales tales como: hurto o daño de bienes y equipos a su cargo, o cualquiera otro de la misma índole.

CAPÍTULO CINCO:

DE LAS CONDUCTAS INDEBIDAS

Art. 13.- Definición. - Se considera conducta indebida todo acto y/o actitud que aya en contra de los principios, valores y compromisos establecidos en este Código. Son conductas indebidas entre otras las siguientes:

Incurrir en actos de violencia de hecho o de palabra, faltando el respeto a los miembros de la comunidad del ITSS

Incurrir en actos y/o actitudes de discriminación por razones: étnicas, sexo, género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física, o por cualquier otra distinción que atente contra su integridad personal.

Ejercer abuso de poder, hostigamiento, acoso, coerción, intimidación hacia cualquier miembro de la Institución en forma personal o mediante cualquier medio de información, redes sociales, formatos digitales, pasquines, grafitis u otros ámbitos de interacción social.

Obligar o insinuar a los estudiantes que entreguen regalos, valores u otros materiales de cualquier índole, utilizando medios de presión o coerción, a cambio de beneficios académicos o de otro tipo.

Obligar, intimidar, amenazar o imponer, ejerciendo una posición de autoridad administrativa, a los servidores y trabajadores a través de:

- 1.- Asignación de actividades que no correspondan a sus funciones;
- 2.-Reubicaciones administrativas que se produzcan irrespetando lo que establece la norma;
- 3.- Terminación o no renovación de contrato sin justificación legal;
- 4.- Evaluación desfavorable del desempeño,

- 5.- Afectación en la promoción y ascensos salariales.
- 6.- Actuar en contra de las personas que piensen o se manifiesten de forma diferente en relación a la ideología política de quienes ejercenla autoridad institucional.
- 7.- Perpetrar actos de violencia de género, psicológica o sexual tales como solicitar favores sexuales de cualquier índole a cambio de beneficios académicos, ascensos salariales, premios o cualquier tipo de reconocimiento.
- 8.´- Atentar contra el buen nombre y la honra de cualquier miembro del ITSS utilizando calumnias o injurias.
- 9.- Vender textos o materiales de cualquier tipo para el desarrollo de las actividades académicas curriculares y extra curriculares, a cambio de beneficios económicos, académicos o de cualquier otra naturaleza.
- 10.- Consumir sustancias estupefacientes, psicotrópicas y bebidas alcohólicas en las áreas del Instituto o realizar actividades académicas bajo el efecto de estas sustancias.
- 11.- Omitir procesos o acciones a las que esté obligado a realizar en ejercicio de sus funciones, tales como: falta de gestión académica, administrativa y financiera, ocultamiento de denuncias, obstrucción de trámites, demora injustificada en el procesamiento de solicitudes, entre otras similares.
- 12.- Conceder calificaciones o compensaciones académicas a cambio de favores o regalos.
- 13.- Atribuirse títulos, experiencia o trayectoria profesional que no posee.
- 14.-Utilizar los equipos informáticos y de las redes de internet con fines políticos, comerciales, ilegales.
- y todas aquellas conductas indebidas que atenten contra los principios y valores establecidos en este Código

CAPÍTULO CINCO:

DE LAS CONDUCTAS INDEBIDAS EN LA INVESTIGACIÓN

Art. 14.- Definición. - Aquella acción u omisión que transgrede los valores, principios y buenas prácticas que definen la integridad de la investigación científica y de las relaciones entre los investigadores, como los formulados en el presente Código.

Art. 15.- Los actos considerados como mala conducta científica comprenden los siguientes, de manera enumerativa mas no limitativa:

Fabricación de datos Declaración de haber realizado procedimientos que no se realizaron o de haber obtenido datos y resultados que no se obtuvieron.

Destrucción de experimento Eliminación intencional, ya sea parcial o total, de los experimentos, sea esto de terceros o del propio equipo de investigación.

Falsificación de datos Presentación de datos, procedimientos o resultados de la investigación científica de una forma sustancialmente modificada, inexacta o incompleta, que podría interferir con la evaluación o conclusiones del trabajo de investigación científica.

Plagio Uso de ideas o formulaciones verbales, orales o escritas de otras personas, sin dar a éstos, de modo claramente expresado, su debido crédito, ocasionando así, la percepción de que son ideas o formulaciones de autoría propia.

La presente lista no restringe cualquier otro acto de mala conducta científica o conductas cuestionables que se derivan de la inobservancia y de la evasión que atentan con los principios morales esperados por la comunidad científica. La gravedad de una mala conducta científica dependerá de la intención de defraudar, el grado de negligencia, la reincidencia y severidad del impacto de estas conductas.

Art. 16.- Las infracciones de este Código se tratarán como infracciones graves de la disciplina laboral.

DISPOSICIÓN GENERAL:

ÚNICA Una vez aprobado el presente Código por el Consejo Gubernativo, deberá ser socializado en todo el ITSS a través de las autoridades de la institución a los docentes, el personal administrative y de servicios y será responsabilidad de los docentes socializarlo con los estudiantes.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

UNICA: Una vez aprobado este Código por el Consejo Gubernativo, se designará una comisión especial para que en el plazo de 90 días elabore el procedimiento para la aplicación de este instrumento.

Dado en Guayaquil a los del mes del año